



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
Y VINCULACIÓN
SEMINARIO DE TITULACIÓN

EL IMPUESTO AL DEPÓSITO EN EFECTIVO (IDE) LA SOLIDARIDAD BANCARIA CON EL SAT

TESINA EN LA MODALIDAD
DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN
PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN ECONOMÍA

P R E S E N T A

JUAN CARLOS MARTÍNEZ PALACIOS

**ASESOR
PROFR. ALFREDO CÓRDOBA KUTHY**



MÉXICO D.F. NOVIEMBRE DE 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. LA ECONOMÍA INFORMAL EN MÉXICO	7
1.1 EL EMPLEO Y DESEMPLEO EN MÉXICO	8
1.2 CAUSAS DE LA INFORMALIDAD	10
1.3 EL MERCADO LABORAL	13
1.4 IMPLICACIONES	15
CAPÍTULO 2. EL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE)	18
2.1 ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS OBLIGADAS A PAGAR EL IDE?	19
2.2 BASE Y TASA	20
2.3 FORMA DE PAGO	21
2.4 RECAUDACIÓN	21
2.5 ACREDITAMIENTO	22
CAPÍTULO 3. RESULTADOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	23
3.1 ANTECEDENTES	24
3.2 FINES EXTRAFISCALES DEL IDE	25
3.3 RECAUDACIÓN ESTIMADA DEL IDE 2008.	25

3.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DEL IDE EN LA LIDE	26
3.5 RESULTADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IDE 2008	28
3.5.1 RECAUDACIÓN DEL IDE JULIO – SEPTIEMBRE DE 2008	28
3.5.2 RECAUDACIÓN DEL IDE OCTUBRE – DICIEMBRE DEL 2008	30
3.6 EL IDE COMO HERRAMIENTA CONTRA EVASORES	31
CONCLUSIONES	33
BIBLIOGRAFÍA	35
CONSULTAS Y PÁGINAS DE INTERNET	36

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Alma Rosa Palacios y Mario Filiberto Bonilla quienes con su amor y predicando con su ejemplo, me han impulsado para lograr mis proyectos y educado en el servicio a nuestros semejantes.

A mi esposa Elizabeth. Gracias por tu amor, cariño y comprensión, gracias por darle sentido a este esfuerzo. Este trabajo también es tuyo.

A mis hermanas María del Carmen y Fabiola del Carmen. Gracias por sus consejos y orientaciones.

A mi tía Licha (+) y a mi abuelito Luis Palacios (+) que desde el cielo me están ayudando y protegiendo.

A mis compañeros del Seminario de Titulación por sus atinadas observaciones y comentarios que me permitieron mejorar la idea inicial.

A mis sinodales el Lic. Rubén Valbuena, el Mtro. Gildardo López, el Lic. Óscar León y el Lic. Zirahuén Villamar.

A mi asesor Mtro. Alfredo Córdoba Kuthy por sus consejos, orientación y paciencia para la realización de la presente tesina.

INTRODUCCIÓN

La presente tesina, *El Impuesto al Depósito en Efectivo (IDE). La solidaridad bancaria con el SAT*, muestra la importancia de este nuevo impuesto como un recurso más con el que cuenta el sistema tributario para aumentar de manera significativa los ingresos del gobierno mexicano.

El presente trabajo tiene como objeto señalar la importancia de esta nueva contribución Federal, el porqué de su surgimiento y cuáles son hasta el momento sus principales problemas y logros.

El trabajo consta de tres capítulos: En el primer capítulo se hablará de cómo ha crecido la economía informal de manera significativa a lo largo de las últimas dos décadas. Todo ello debido a los tropiezos que ha sufrido el aparato productivo y el sector financiero, absorbiendo de manera importante a la población económicamente activa que por distintas razones no ha encontrado un empleo o actividad productiva dentro del mercado formal. Este sector se caracteriza por operar y desarrollarse sin cumplir con las mínimas disposiciones oficiales y, por ende, no se encuentra registradas en ningún padrón oficial, no registran ingresos ni ganancias y, por lo tanto, no pagan impuestos. Por ello, el Ejecutivo Federal creó un nuevo impuesto: Impuesto a Depósitos en Efectivo (IDE).

En el segundo capítulo, se profundizará sobre el tema de la Ley del Impuesto al Depósito en Efectivo (LIDE). Se explicará porqué este nuevo impuesto tiene por objeto incorporar una nueva contribución federal complementaria del Impuesto Sobre la Renta (ISR), auxiliar en el control de la evasión fiscal y que permitirá ampliar la base de contribuyentes, toda vez que impactará a los sujetos que perciban depósitos en efectivo que no hayan sido declarados para efectos del ISR. También se explicarán las principales características del IDE.

En el capítulo tres se mostrarán los resultados que se han obtenido a un año de la entrada en vigor de este impuesto: cómo el gobierno superó sus expectativas en cuanto a la

recaudación fiscal. También se darán algunas posibles soluciones para tratar de que no se afecte de manera importante a los contribuyentes.

CAPÍTULO 1

LA ECONOMÍA INFORMAL EN MÉXICO

Al igual que en muchas otras economías subdesarrolladas, en la economía mexicana ha estado presente un fenómeno que a través de los años se ha venido agudizando de manera importante: se trata de la "economía informal". Este sector ha ido absorbiendo a un gran sector de la Población Económicamente Activa (PEA) que, por distintas razones, no ha encontrado un empleo o actividad productiva dentro del mercado formal, coexistiendo libremente con éste.

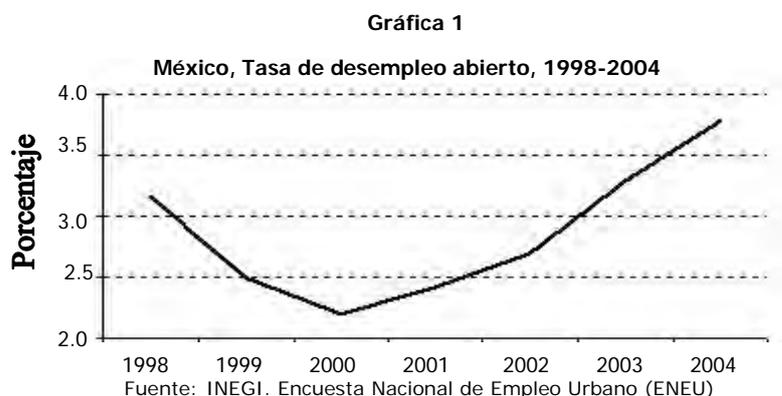
El sector informal¹ se caracteriza por operar y desarrollarse sin cumplir siquiera con un mínimo de las disposiciones oficiales: no cuenta con los permisos o licencias necesarios, su actividad y existencia no se encuentra en los registros oficiales, no reportan ingresos ni ganancias y, por lo tanto, no pagan impuestos. Además sus trabajadores no cuentan con ningún sistema formal de seguridad social, no pagan por el uso de insumos (agua, electricidad, etc.) y en muchos casos operan afectando los derechos de terceros, como en el caso de los vendedores que se instalan en la vía pública.

Muchas de estas actividades no son en sí mismas ilegales, a pesar de ello es evidente que las personas que operan de esta manera no están totalmente dentro del marco que delimita la ley. Sin embargo, los políticos y autoridades del gobierno mexicano no han tenido una estrategia eficaz para resolver el problema, ya que la población que se desempeña en este sector, a través de sus líderes, ha venido obteniendo una fuerza que obstaculiza las posibles acciones. Por si fuera poco este sector se ve como una "válvula de escape" (junto con la migración) a la presión social que resulta de la falta de una generación suficiente de empleos en el sector formal de la economía.

¹ El sector informal es definido por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (ICL) como el conjunto de unidades económicas dedicadas a la producción mercantil de bienes o servicios, que no cumplen con las reglamentaciones legales.

1.1 EMPLEO Y DESEMPLEO EN MÉXICO

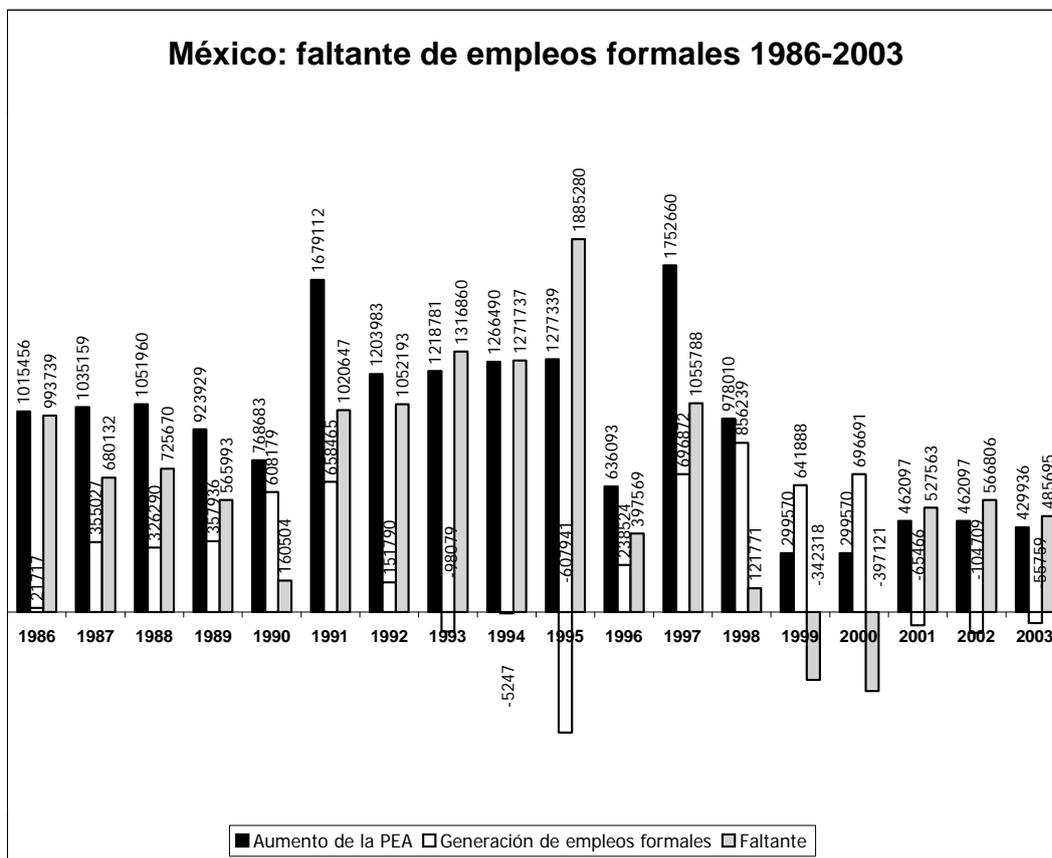
En los últimos años, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI (ver gráfica 1), la economía mexicana se ha caracterizado por tener una de las tasas de desempleo más bajas de América Latina e incluso más baja que algunos de sus principales socios comerciales. Las cifras revelan que desde 1998, la tasa se ha mantenido en un rango que oscila entre el 2.2% y el 3.8% de la PEA. Este dato ha servido para que los gobernantes hagan alarde cada vez que tienen oportunidad. Sin embargo, los datos que proporciona el INEGI incluyen a prácticamente a todas aquellas personas que tienen alguna ocupación, incluyendo a los trabajadores sin pago.



Desafortunadamente y a pesar de que la tasa de desempleo abierto se ha mantenido baja ante la creciente PEA, no todos los que ingresan al mercado laboral han podido colocarse en el sector de la economía formalmente establecido. Es decir, el sector formal no ha podido crecer al mismo ritmo que la PEA, y así absorber a la totalidad de los individuos que entran a la edad laboral y buscan trabajo. De hecho, la brecha entre la PEA y los empleos formales se ha venido ampliando significativamente desde 1985.

En la gráfica 2 se observa el número de la PEA que ha aumentado cada año, así como el número de empleos que formalmente se han creado en el sector privado; aunque no se incluyen los empleos en el sector público, éstas cifras reflejan lo que ha pasado en los últimos años.

Gráfica 2



Fuente: INEGI e IMSS

Nota: Números negativos en la columna "faltante" indican que la creación de empleos fue mayor al aumento de la PEA en ese año.

Como se ha podido observar, el faltante de empleo formal es excesivamente alto. Además, no todas las personas que no logran colocarse en el sector formal privado, terminan en la economía informal mexicana (aunque sí una gran proporción de ellos). Algunos van a

trabajar al sector público, otros emigran a Estados Unidos. Y no es de sorprender que una gran parte se desempeñe en actividades ilegales y relacionadas con la delincuencia (estas dos últimas también pueden ser calificadas como actividades informales, aunque no del interés de este trabajo en particular). Por la naturaleza misma de la actividad, es muy difícil tener cifras confiables, ya que por lo general los que se desempeñan en este sector no estructurado de la economía no quieren ser identificados. Se calcula que entre el 27 y el 30% de la PEA (entre 10.5 y 11.5 millones de personas) trabajan en actividades informales, quienes producen aproximadamente el equivalente a un 12.5% del Producto Interno Bruto (PIB).²

1.2 CAUSAS DE LA INFORMALIDAD

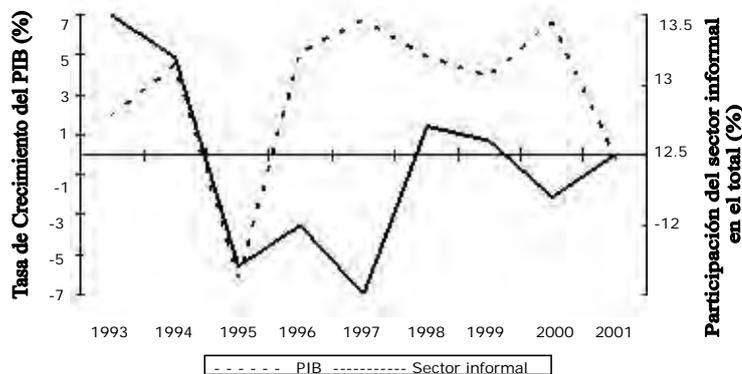
Sin duda alguna, el lamentable crecimiento de la economía mexicana en los últimos años se ha convertido en un factor de crecimiento del sector informal. Ya que al tener expectativas negativas sobre el desempeño de la economía, las empresas dejan de contratar personal e incluso, realizan despidos. Y esta acción generalizada por parte de las empresas formalmente establecidas lleva a un aumento del sector no estructurado. Si por el contrario, las empresas tienen expectativas positivas sobre el desempeño futuro de la economía, toman la decisión de ampliar su escala productiva y de esta manera contratan más empleados. Cuando las expectativas son positivas, hay un mayor número de nuevas empresas que desean entrar al mercado formal, y la consecuente contratación de empleados disminuye el tamaño del sector informal.

En la gráfica 3 los datos revelan el comportamiento contra cíclico de la informalidad: en los años durante los cuales la economía experimenta crecimiento, el tamaño (relativo) del sector informal tiende a contraerse. Aquí aparecen las series de crecimiento real *per cápita* y el tamaño del sector informal como proporción del PIB. En la medida que exista un aumento en la tasa de crecimiento de la economía, la participación del sector informal disminuye.

² Estimaciones propias con datos obtenidos del INEGI. Encuesta Nacional de Empleo Urbano(ENEU). 2006.

Gráfica 3

México: Tasa de crecimiento real per cápita y producción de la economía informal como proporción del PIB. 1993-2001



Fuente: INEGI

Para que el bajo crecimiento de la economía mexicana deje de seguir siendo un causante de la informalidad, es necesario implementar políticas y cambios estructurales que "desaten" el potencial productivo de la economía. A pesar de la importancia del tema, analizar las causas del pobre crecimiento de la economía no es el objetivo de esta investigación, y por tal razón se deja para otros trabajos.

Como todo problema en economía, el de la informalidad también se reduce a algo tan sencillo como "individuos respondiendo a incentivos". En México, pertenecer al sector estructurado de la economía representa incurrir en altos costos en materia fiscal, a cambio de beneficios que no necesariamente resultan tan evidentes. Es simple: si los costos fiscales de la formalidad exceden a los beneficios, el resultado será un mayor número de personas operando informalmente.

Las altas tasas de Impuesto sobre la Renta (ISR), así como lo complicado que puede llegar a ser el pago de los impuestos, llevan a los individuos y las empresas a tratar de evadir esta carga. No obstante, ello implica en muchos de los casos operar informalmente. Pero si existiera una percepción generalizada entre la población de que los impuestos que recauda el gobierno son bien utilizados, el sector informal estaría dispuesto a ser formal y pagar impuestos. Como es muy difícil lograr esta condición, por lo

menos a corto plazo, lo que se debería hacer es atacar el problema por el lado de los costos fiscales:

1.- menores tasas impositivas a empresas y actividades que por su naturaleza son muy susceptibles de operar informalmente (por ejemplo las microempresas, que por su tamaño es más fácil que pasen inadvertidas ante las autoridades fiscales).

2.-reducción del grado de complejidad del sistema impositivo, que hace que las empresas incurran en altos costos por concepto de contabilidad.

Además de los costos estrictamente fiscales, las empresas en México tienen que enfrentar una excesiva regulación, tanto antes de operar como durante la operación. Esto se traduce en altos costos que desincentivan la participación en el mercado formal de algunas actividades económicas, con la consecuente reorientación de la actividad hacia el sector no estructurado.

Actualmente en México, dependiendo de la naturaleza de la actividad, se requieren de ocho a nueve procedimientos o trámites distintos para poder operar formalmente. Para ello se requieren un aproximado de 58 días, tan solo para la realización de estas gestiones.

El costo de oportunidad que esto representa es enorme, ya que en muchos de los casos es requisito contar con los insumos necesarios para la producción, mucho antes de siquiera, poder comenzar a producir. Basta un ejemplo: hay que tener el lugar físico donde se va a llevar a cabo la actividad (el cual tiene que ser revisado y aprobado por las autoridades) y pagar el alquiler de un local por casi dos meses sin obtener ingresos (es algo que pocos pueden o están dispuestos a hacer). Como posible solución a esta causante del problema, el gobierno mexicano está llevando a cabo un programa de mejora regulatoria, que se encuentra en una etapa inicial. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) está implementando lo que llaman un Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que, esencialmente, consiste en un trabajo de coordinación entre las autoridades de los distintos niveles (Federal, Estatal y Municipal) para que las empresas

puedan obtener los permisos necesarios para operar en un plazo no mayor a 72 horas. Este sistema permite continuar con los demás trámites una vez que se está operando.

Actualmente este sistema se encuentra funcionando en tan sólo 106 municipios del país y once más están en proceso de implementarlo. Por lo tanto no se puede hablar de un ataque generalizado a la informalidad ya que existen más de 2500 municipios en el país. Sin embargo, esto no debería ser un esfuerzo extraordinario por parte de la administración pública, si no existiera esta excesiva regulación a la actividad económica formal.

1.3 EL MERCADO LABORAL

Como caso particular de la excesiva e ineficiente regulación económica, se tiene la rigidez del mercado laboral mexicano, que también se traduce en onerosos costos para la operación formal de las empresas y para los trabajadores mismos.

La manera en la que el mercado laboral mexicano está regulado es en sí misma un tema completo que daría lugar a más trabajos de investigación como el que aquí se presenta, pero a grandes rasgos podemos hablar de dos características que le dan particular relevancia a nuestro tema.

En primer lugar se encuentra la excesiva dificultad para despedir trabajadores en caso de no ser necesarios para la empresa. Según un índice del Banco Mundial, en México la dificultad para despedir a un trabajador innecesario se encuentra en un nivel de 90 (con 100 la máxima dificultad). Es claro que al enfrentar esta dificultad, las empresas no se muestran tan dispuestas a contratar nuevo personal cuando lo necesitan porque en muchos de los casos no pueden saber con certeza si lo van a ocupar permanentemente o no. Por lo tanto, preferirán evitar el costo de despedir un trabajador ante esta incertidumbre. Es así como la dificultad para despedir trabajadores se traduce en un impedimento a la contratación, a pesar de que esta tarea es en sí misma un tanto difícil.

Entonces, al ser tan rígido este mercado, la cantidad de trabajo que la empresa contrate no podrá ser la óptima. A pesar de que este tipo de regulación fue concebida en un

principio como una medida de protección para los trabajadores, la realidad es que esto hace más difícil a la Población Económicamente Activa encontrar cabida en el sector formal de la economía. Esto engrosa aún más las filas de la economía informal.

El otro aspecto de la legislación laboral mexicana que nos interesa por su identificación como causa de la informalidad, es el que tiene que ver con los costos laborales no salariales. Es decir, los costos adicionales al salario, en los que incurre la empresa. Como ejemplo de este tipo de costos, tenemos las aportaciones obligatorias a los fondos de vivienda y servicios de salud, el pago de primas por riesgo laboral y otras deducciones y aportaciones obligatorias para el supuesto beneficio de los trabajadores.

Para el caso de México, según un estudio del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP),³ estos costos equivalen aproximadamente al 59.3% del salario. Sin embargo, sumados todos estos costos extras tienen un efecto similar al de un impuesto.

Hay que recordar que su incidencia recae tanto en la oferta como en la demanda de trabajo, pero más directamente sobre el componente del mercado "más inelástico". En el caso en el que la oferta de trabajo sea más inelástica que la demanda, la mayor parte de la carga de estos "impuestos" recaería sobre los trabajadores. Todavía queda sujeto a una demostración más seria, pero parece que esto es lo que se puede observar en la realidad: las empresas traspasan gran parte de esta carga a los trabajadores mediante la reducción del salario.

De esta manera, y al no quedar tan claro el vínculo entre lo que aportan los trabajadores y los supuestos beneficios que reciben a cambio (por ejemplo, malos e insuficientes servicios de salud o viviendas lejanas y de mala calidad), muchos trabajadores por decisión propia buscan alternativas en el sector informal, donde no tienen que enfrentar ninguno de estos costos débilmente asociados a beneficios que los excedan. Por lo tanto, para evitar que la legislación laboral siga siendo una causa de la informalidad, es necesario hacer cambios que permitan dotar de una mayor flexibilidad al mercado laboral, para que de esta manera las empresas puedan ajustarse mejor a los movimientos de los ciclos reales de la economía. Pero, esta mayor flexibilidad no va a

³ Fuente: Centro de Estudios Económicos del sector Privado, "La informalidad sigue ganando terreno" Análisis Estratégicos, 3 de junio 2004.

traer beneficios inmediatos por sí misma, ya que es necesario buscar o diseñar mecanismos que impidan que los trabajadores vean a la informalidad como una alternativa ante una posible mayor volatilidad en el desempleo.

En otros países se han implementado soluciones que consisten en acompañar a un mercado laboral flexible con variantes de seguros contra desempleo. También hacen más atractiva para el trabajador la búsqueda de empleo en el sector estructurado de la economía ante la eventualidad de quedar desempleado. Una vez más, es cuestión de incentivos.

En cuanto a los costos no salariales, una posible solución consistiría en privatizar los servicios que se ofrecen a cambio de esas aportaciones no voluntarias, de tal manera que el trabajador pueda tener más opciones y hacer una vinculación más directa entre la aportación que efectúa y el beneficio obtenido. Por ejemplo, en casos en los que los trabajadores han tenido la opción de incorporarse al Instituto Mexicano del Seguro Social o a algún otro sistema, solamente el 3% de ellos ha decidido seguir en el Instituto⁴.

1.4 IMPLICACIONES

El sector informal de la economía mexicana no vive ni se desarrolla aisladamente del resto de la economía, sino que ambos sectores formal e informal mantienen una relación muy estrecha. Algunos de los insumos del sector informal son obtenidos de empresas formalmente establecidas. Es decir, los trabajadores informales compran bienes y servicios en el sector formal. Por estas razones es importante conocer las implicaciones que el desarrollo de un sector informal puede tener en la economía en conjunto.

Actualmente la economía informal ocupa a alrededor de la cuarta parte de la PEA y tiene margen para crecer más, ya que el aumento de la población con necesidad de emplearse es mayor que el crecimiento de las fuentes de trabajo.

⁴ Estimación propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2006 de INEGI.

a) Presiones fiscales

Al carecer las unidades productivas del sector informal de prácticamente cualquier tipo de registro oficial, es imposible hacer que contribuyan al erario público. Si el tamaño de este sector llegara a ser tan grande como para reducir la base tributaria de manera significativa, la carga fiscal sobre el sector formal sería enorme, poniéndolo en clara desventaja competitiva ante la informalidad. Esto provocaría un mayor desplazamiento de recursos del sector formal al informal, y nuevamente agrandaría la carga fiscal sobre los contribuyentes cautivos. Es decir, puede crearse una especie de círculo vicioso, con las previsibles consecuencias sobre la hacienda pública.

b) Sistema Financiero

Por su naturaleza, en el sector informal la gran mayoría de las transacciones se hacen en efectivo, es decir, no hay pagos con cheques o tarjetas, ya que es riesgoso para los que ahí laboran dejar registro alguno de las transacciones que realizan. Esto representa una amenaza para el sistema financiero de la economía mexicana, ya que de llegar a crecer este sector a una magnitud tal que llegase a abarcar la totalidad de la economía, el sistema de pagos tendría poca razón de ser.

Otra consideración con respecto al sistema financiero va por el lado del ahorro: en el sector informal el ahorro raras veces va a parar a una cuenta corriente bancaria. En la mayoría de los casos, la norma es el efectivo y otros medios. Una vez más, suponiendo que este sector llegara a ser de gran tamaño, el ahorro doméstico de la economía no llegaría al sistema bancario. Por lo tanto no habría recursos para canalizar a la inversión productiva y el rol de los bancos como intermediarios financieros quedaría seriamente reducido.

c) Productividad y cambio tecnológico

Es claramente observable que el sector informal utiliza muy poco capital en sus procesos productivos, lo cual provoca una productividad mucho más baja que la del resto de la economía. Si la informalidad continuara creciendo y al mismo tiempo conservara este bajo

rendimiento (fruto del reducido uso de capital) entonces la utilidad de la economía mexicana en su conjunto tendería a disminuir, teniendo como límite inferior la productividad que actualmente observamos en el sector no estructurado.

Una consecuencia más de la generalización en la economía de uso poco intensivo del capital y bajos niveles de capital por trabajador (característicos de la informalidad) consiste en el freno que puede significar para el cambio tecnológico derivado de la acumulación de capital, y que es explicado por algunos modelos de crecimiento endógeno (por ejemplo, el modelo de crecimiento de Romer, donde se endogeniza el progreso tecnológico mediante la introducción de la búsqueda de nuevas ideas por parte de investigadores interesados en maximizar las ganancias). Si se restan estos efectos dinámicos de la acumulación de capital, se está eliminando una de las posibles fuentes de crecimiento económico en el largo plazo.

d) Políticas Públicas

Al ser inexistentes los registros de las personas que laboran en el sector informal, así como de las actividades que realizan, es limitada la posibilidad del gobierno de recabar información clara y veraz sobre la economía. Esto tiene una fuerte implicación sobre el diseño e implementación de políticas públicas, ya que con una *economía sombra* suficientemente grande no sería posible identificar a quienes se ven afectados por dichas políticas, así como tampoco realizar una medición de su efecto. Sin estos dos elementos, identificación y medición del efecto, es prácticamente imposible diseñar e implementar políticas públicas de calidad, reduciéndose de esta manera en gran medida el papel del gobierno en la sociedad.

Como resultado de la gran evasión fiscal y el crecimiento del sector informal el gobierno Federal a mediados del 2007 presentó una iniciativa de reforma fiscal del año 2008.

En esta iniciativa estaba incluido un nuevo impuesto: *El Impuesto de Depósitos en Efectivo*. El objetivo de este impuesto fue incorporar una nueva contribución federal, complementaria del impuesto sobre la renta, y auxiliar en el control de la evasión fiscal.

CAPÍTULO 2

IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE)

El 1 de julio de 2008 entró en vigor el nuevo Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) el cual grava con el 2% todos los depósitos en efectivo -en moneda nacional o extranjera- superiores a \$25,000.00, que se realicen en cualquier tipo de cuenta dentro de las instituciones del sistema financiero mexicano, independientemente que sean efectuadas por personas físicas o morales.

Serán las instituciones del sistema financiero las encargadas de recaudar este impuesto, entregando a las autoridades fiscales respectivas, así como de informar mensualmente el gravamen recabado y el pendiente por recaudar.

Se ha planteado que el destinatario principal de esta nueva carga fiscal es el sujeto informal; es decir, aquél que teniendo actividades e ingresos por los que debería pagar contribuciones federales, no cumple con sus obligaciones fiscales y prefiere mantenerse dentro de la economía informal. En consecuencia, existe la posibilidad de que muchas personas prefieran regularizar su situación fiscal, se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y en lo subsecuente cumplan con sus obligaciones.

Sin embargo, esta recaudación del 2% no sólo afectará a las personas no cautivas, también afectará a quienes siendo contribuyentes realicen cualquier actividad por la que reciban pagos en efectivo que deban ser depositados en las instituciones financieras.

Es verdad que se permite en el mismo ejercicio acreditar compensación del IDE contra el Impuesto Sobre la Renta y finalmente la devolución del saldo del IDE, pero también es cierto que puede existir la pérdida del derecho al acreditamiento.

El primer problema que se advierte es de tipo práctico ya que gran número de operaciones comerciales se venía realizando, precisamente en efectivo, incluso en moneda extranjera, por actividades relacionadas con la provisión de bienes y la prestación de

servicios, que a su vez generaban flujo de efectivo a las instituciones como en el propio dinero circulante.

Estos movimientos, para efectos regulatorios del IDE, quedaron en manos de las instituciones financieras de nuestro país, las cuales tendrán facultades para calcular, liquidar y cobrar el impuesto de los contribuyentes, incluso cuando deba recaudarse de otras cuentas del destinatario de los depósitos. Todo esto sin perjuicio de que estas instituciones proporcionen la información necesaria para que las autoridades fiscales competentes determinen un crédito fiscal por saldos IDE pendientes de pago.

Lo anterior seguirá prevaleciendo sin importar que el destinatario de un depósito en efectivo sea contribuyente cautivo y venga cumpliendo sus obligaciones fiscales federales.

Una de las incomodidades de los contribuyentes, que reciben sus pagos en efectivo, será la operación oportuna de las cantidades que le sean recaudadas en relación al derecho de acreditamiento y al eventual riesgo de perderlo. Además, cuando sus márgenes de ganancia representen porcentajes mínimos en relación con las cantidades depositadas a su favor, que a su vez sean cantidades que deban pagar a sus proveedores, existe un alto riesgo de que el IDE resulte confiscatorio al no medir la verdadera capacidad contributiva del sujeto del tributo. También se incurrirá en mayores gastos de administración para el cumplimiento de esta obligación fiscal.

Para quienes no son contribuyentes cautivos, puede decirse que esta legislación fiscal pretende reducir el margen de operación de las actividades que deberían pagar impuestos y no lo hacen.

2.1 ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS OBLIGADAS A PAGAR EL IDE?

De acuerdo a lo que establece el artículo 1° de la LIDE, están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen depósitos en efectivo mensuales

mayores a 25,000 pesos en cualquier tipo de cuenta abierta a su nombre en una misma institución del sistema financiero. Es preciso señalar que de acuerdo a esta ley, no se considerarán como depósitos en efectivo los que se efectúen mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento pactado con estas instituciones en los términos de las leyes aplicables.

Ahora bien, es necesario enfatizar que los depósitos que serán considerados para el pago de este impuesto consistirán en aquellos que se realicen en todas las cuentas que tenga el contribuyente en una misma institución; es decir, tratándose de cuentas bancarias, se considerarán los depósitos realizados en todas las cuentas de un mismo banco.

Sin embargo, no están obligadas a este pago las personas físicas o morales por los depósitos en efectivo que realicen en sus cuentas hasta por un monto acumulado de 25,000 pesos mensuales, salvo por la adquisición en efectivo de cheques de caja; por el excedente de dicha cantidad se pagará el impuesto.

2.2 BASE Y TASA

El gravamen se determinará con base en el excedente de los 25,000 pesos que prevé la propia LIDE, y se calculará aplicando una tasa del 2% al importe total del monto que exceda esta cantidad. No obstante, no existe una explicación lógica y convincente por la cual se haya determinado esta cifra.

En efecto, no existe una razón lógica para ello, y más si tomamos en cuenta que el IDE fue precisamente diseñado, según la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para combatir el comercio informal. En este sentido, el cuestionamiento inmediato es que el comercio informal queda implícitamente definido por la LIDE como aquél en donde únicamente se obtienen ingresos mensuales en efectivo mayores a 25,000 pesos. Si tomamos como base esta descripción podríamos concluir que la propia SHCP ha creado una nueva definición a través de la LIDE, al establecer que el "comercio informal" es aquella actividad en la cual se obtienen ingresos mensuales mayores a dicha cantidad.

Se entiende que el depósito corresponde al titular de la cuenta. No obstante, el titular de la cuenta podrá solicitar por escrito a la institución del sistema financiero, que el IDE se redistribuya en los cotitulares, en la proporción que señale en el escrito.

2.3 FORMA DE PAGO

La fracción I del artículo 4 de esta ley establece que las instituciones del sistema financiero tendrán, entre otras, la obligación de recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo que se genere el último día de cada mes, indistintamente de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente.

La regla I.11.12 de la resolución miscelánea fiscal vigente para el ejercicio fiscal 2008,⁵ señala que para los efectos del artículo en comento las instituciones del sistema financiero podrán recaudar el IDE a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de corte de la cuenta en la que se hayan realizado los depósitos o indistintamente de cualquier otra por falta de fondos.

2.4 RECAUDACIÓN

La recaudación estará a cargo de las instituciones del sistema financiero, en los términos que se establezcan mediante reglas de carácter general, las cuales deberán enviar constancias mensuales a más tardar el día 10 del mes de calendario siguiente al mes de que se trate, y la anual, a más tardar el día 15 de febrero del año de calendario siguiente al año de que se trate.

En este sentido, la propia resolución miscelánea establece que los estados de cuenta emitidos por la institución de crédito podrán ser considerados como constancias de retención y entero del impuesto.

⁵ Fuente: Diario oficial de la federación publicado el 27 de junio de 2008.

2.5 ACREDITAMIENTO

El IDE efectivamente pagado en el ejercicio del que se trate será acreditable contra:

- 1.- El ISR a cargo en dicho ejercicio, después de disminuir los pagos provisionales efectuados.
- 2.- El ISR retenido a terceros, sólo cuando el IDE efectivamente pagado en el ejercicio exceda el ISR a cargo.

El derecho de acreditamiento es personal y no puede transmitirse ni como consecuencia de fusión o escisión, cuando en un ejercicio el contribuyente no acredite el impuesto, (pudiendo haberlo hecho) perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

Como se ha comentado, el IDE puede ocasionar efectos negativos sobre aquellos contribuyentes cumplidos que por la naturaleza de sus operaciones, y el objeto de sus negocios, se ven obligados a realizar la mayoría de sus transacciones de compra y venta en efectivo; son precisamente estas personas las que se verán seriamente afectadas por las diversas imprecisiones que contiene la LIDE. No obstante, es necesario analizar cada caso con el fin de determinar la implicación de acuerdo a la rama, tipo de negocio y los perjuicios que resienta cada contribuyente. En este sentido, considero que esta ley contempla actos que detonan, sin duda, arbitrariedad contra los contribuyentes en general y no únicamente respecto del comercio informal como se presume.

CAPÍTULO 3

RESULTADOS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Habiendo transcurrido el primer ejercicio del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, mismo que inició su operación el 1 de julio del 2008, los primeros resultados de la operación y recaudación de este gravamen se encuentran a la vista.

Todo indica que fue exitoso ya que se superó con creces las cifras de recaudación que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

Para este periodo se estimó una recaudación de \$ 2,906.3 millones de pesos. Sin embargo, durante el período de julio a diciembre de dicho año se recaudaron \$17,756 millones de pesos, cifra superior en \$14,849 millones de pesos en términos absolutos. Es decir 611% más, en términos relativos. La obligación de la recaudación y concentración de este gravamen estuvo a cargo de las instituciones del sistema financiero.

El 5 de febrero del 2009, mediante el comunicado de prensa número 04/2009, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) hizo público su informe tributario y de gestión, a través del cual presentó la evaluación de su funcionamiento y resultados obtenidos en el cuarto trimestre del 2008, así como los principales resultados obtenidos en dicho año. En dicho informe se detalla la recaudación del IDE por parte de las Instituciones Financieras a partir del 1 de julio del 2008, fecha en que entró en vigor la ley de la materia y el mencionado gravamen. Sin embargo, las primeras cifras de recaudación se conocieron hasta el mes de agosto.

El IDE es un impuesto que trasciende en las haciendas públicas de las entidades federativas y sus municipios o delegaciones, en virtud de que al entrar en vigor la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la recaudación obtenida se integró a la Recaudación Federal Participable (RFP), de la cual se destina una parte a los fondos de participaciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el funcionamiento de la administración pública Estatal, Municipal o Delegacional.

En lo anterior radica la importancia de analizar y difundir en el ámbito de las haciendas públicas de México, los aspectos normativos de la recaudación del IDE, así como los resultados obtenidos en el ejercicio 2008.

3.1 ANTECEDENTES

Los antecedentes del IDE se remontan al 20 de junio de 2007, fecha en la que el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión un paquete de iniciativas a las que denominó "Reforma Integral de la Hacienda Pública" en las que propuso, entre otras, la aprobación de dos nuevas leyes de impuestos originalmente llamada "Ley de la Contribución Empresarial de Tasa Única" y "Ley del Impuesto contra la Informalidad", denominaciones que fueron cambiadas por los legisladores, a "Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única" (LIETU) y la que nos ocupa, la "Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", respectivamente. De acuerdo con la iniciativa, el nuevo gravamen (en adelante IDE) constituye una medida de control y facilita la identificación de personas físicas o morales que obtienen ingresos que no declaran al fisco y por los que deberían pagar impuestos.

Originalmente la propuesta se hizo para que se gravara con una tasa de 2% a los depósitos en efectivo excedentes a veinte mil pesos durante el transcurso de un mes, mediante retención por la institución financiera correspondiente.

La propuesta fue modificada por los legisladores en el monto mencionado, quedando la tasa del 2% pero sobre los depósitos en efectivo excedentes a veinticinco mil pesos en el transcurso de un mes en una o varias cuentas de una misma institución financiera. De igual forma se propuso que el IDE pudiera ser acreditado contra el ISR a cargo del contribuyente en su declaración mensual o anual, lo cual fue aprobado por los legisladores.

3.2 FINES EXTRAFISCALES DEL IDE

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo tiene varios propósitos, además de la obtención de la recaudación del gravamen para sufragar los gastos públicos; también tiene fines extrafiscales, como son:

- 1.-Incorporarlo como una nueva contribución federal complementaria del ISR
- 2.-Que auxilie en el control de la evasión fiscal.
- 3.- Que sea un gravamen de control del flujo de efectivo
- 4.- Que impacte en quienes obtienen ingresos que no son declarados a las autoridades fiscales.
- 5.- Que amplíe la base de contribuyentes logrando una mayor equidad tributaria.

Los fines extrafiscales del IDE fueron expresados en la iniciativa presidencial, en la exposición de motivos y en los dictámenes de las Cámaras de Diputados y Senadores.

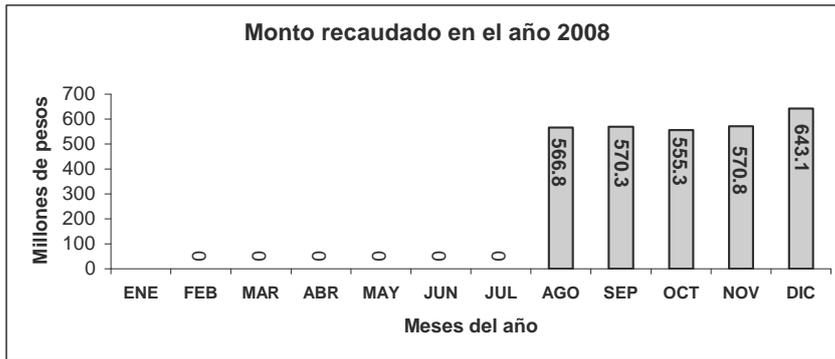
3.3 RECAUDACIÓN ESTIMADA DEL IDE 2008.

A partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2008, se estimó una recaudación de \$2,906.3 millones de pesos.

Para calcular el monto del IDE a recaudar durante el ejercicio fiscal 2008, periodo agosto – diciembre,⁶ se estimaron las siguientes cantidades las cuales podemos observar en la gráfica 4.

⁶ Fuente: Nota metodológica de la elaboración del calendario mensual de la estimación de los ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, punto 1.6 y Calendario Mensual de la Estimación de los Ingresos del Sector Público para el año 2008, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007.

Gráfica 4



3.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DEL IDE EN LA LIDE

La recaudación y entero o concentración del IDE corresponde directamente a las instituciones del sistema financiero, en tanto que la vigilancia y fiscalización corresponde a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la SHCP.

Las instituciones del sistema financiero, así como diversas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con las obligaciones que establece el artículo 4 de la LIDE, en resumen:

1. Recaudar el IDE el último día de cada mes indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución. Tratándose de depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de \$25,000.00 lo deberán recaudar al momento en el que se realicen los depósitos.
2. Serán responsables solidarias con el contribuyente por el IDE no recaudado.
3. Enterar el IDE en el plazo que no deberá exceder de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se haya recaudado.
4. Informar mensualmente al SAT el importe del IDE recaudado y el pendiente de recaudar
5. Recaudar el IDE no recaudado por falta de fondos en las cuentas del contribuyente, al momento en el que se realice algún depósito durante el

ejercicio fiscal en cualquiera de las cuentas que tenga abiertas en la institución, haciendo el entero a la TESOFE.

6. Entregar al contribuyente de forma mensual y anual constancias que acrediten el entero del IDE o en su caso el importe no recaudado.
7. Llevar un registro de los depósitos en efectivo que reciban
8. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero la información del IDE pendiente de recaudar por falta de fondos o por omisión de la institución en los términos que establezca el SAT mediante reglas.
9. Informar a los titulares de las cuentas concentradoras, sobre los depósitos en efectivo realizados en ellas.
10. Los titulares de las cuentas concentradoras deberán identificar al beneficiario final del depósito.

La LIDE también señala que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, deberán cumplir con todas las obligaciones auto referidas.

La obligación de recaudar y enterar o concentrar el IDE a la TESOFE en el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general establezca la SHCP, por disposición de la propia Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, corresponde a las Instituciones del sistema financiero, las cuales serán responsables solidarias con el contribuyente por el IDE no recaudado.

Al respecto, el Secretario de Hacienda y Crédito Público expidió mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de abril del 2008, la "Resolución por la que se expiden las reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recaudación y entero o concentración del Impuesto a los Depósitos en Efectivo por parte de las instituciones del sistema financiero".

Las instituciones del sistema financiero que por mandato de la LIDE están obligadas a la recaudación del IDE, deberán realizar tal recaudación con sujeción a las reglas de la resolución mencionada, sin perjuicio de las reglas de carácter general que expida el SAT, en términos del artículo 4o. de la Ley del IDE.

3.5 RESULTADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IDE 2008

Como se advirtió la recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo fue muy superior a lo estimado por los legisladores en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (ver gráfica 5) ⁷

Gráfica 5



Fuente: Diario Oficial de la Federación, gráfica 201 del Informe Tributario y de Gestión 2008, Cuarto Bimestre, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/

3.5.1 RECAUDACIÓN DEL IDE JULIO –SEPTIEMBRE DE 2008

El desglose de la recaudación del IDE correspondiente al primer trimestre de la operación del IDE, esto es los meses de julio, agosto y septiembre del 2008, arrojaron los siguientes resultados:

⁷ Fuente: SHCP y Diario Oficial de la Federación.

Tabla 1

Recaudación del IDE Octubre – Diciembre del 2008

Recaudación estimada	\$ 1,137 millones de pesos
Recaudación obtenida	\$ 7,968 millones de pesos
Diferencia absoluta de más	\$ 6,831 millones de pesos

Fuente: Diario oficial de la federación, Informe Tributario y de Gestión 2008, Cuarto Bimestre, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/

Lo anterior se observa en la grafica 6 obtenida del citado informe del SAT.

Gráfica 6



Fuente: Diario Oficial de la Federación, gráfica 203 del Informe Tributario y de Gestión 2008, Cuarto Bimestre, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/

3.5.2. RECAUDACIÓN DEL IDE OCTUBRE– DICIEMBRE DEL 2008

El desglose de la recaudación del IDE correspondiente al segundo trimestre de la operación del IDE, esto es, los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2008, arrojaron los siguientes resultados:

Tabla 2

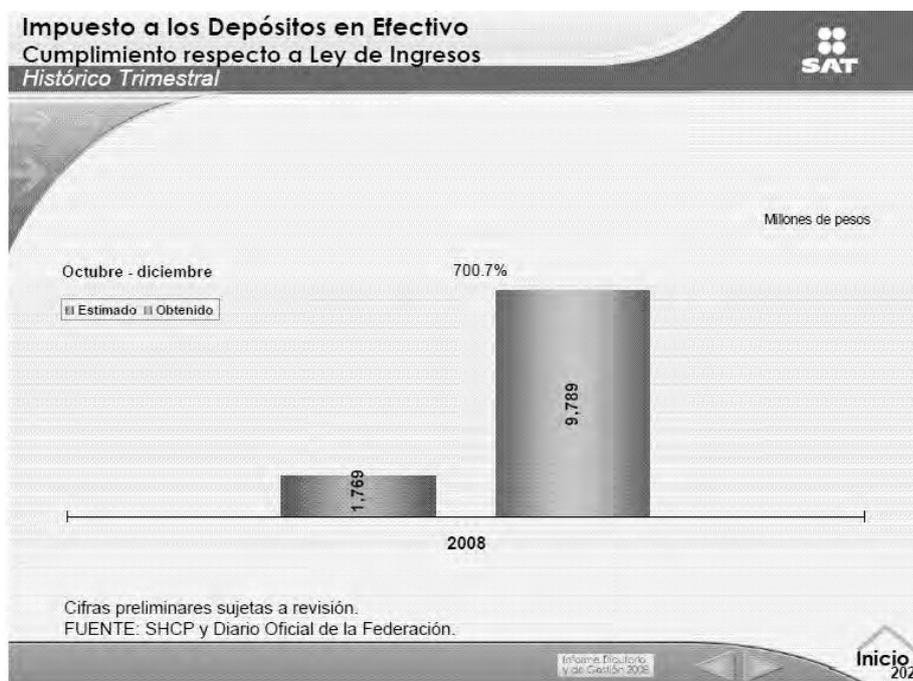
Recaudación del IDE Octubre – Diciembre del 2008

Recaudación estimada	\$ 1,769 millones de pesos
Recaudación obtenida	\$ 9,789 millones de pesos
Diferencia absoluta de más	\$ 8,020 millones de pesos

Fuente: Diario oficial de la federación, Informe Tributario y de Gestión 2008, Cuarto Bimestre, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/

Lo anterior se observa en la grafica 7 que representa la gráfica 202 obtenida del citado informe del SAT.

Gráfica 7



Fuente: Diario Oficial de la Federación, gráfica 202 del Informe Tributario y de Gestión 2008, Cuarto Bimestre, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/

3.6 EL IDE, COMO HERRAMIENTA CONTRA EVASORES

A través del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la autoridad ha identificado a personas físicas que en un mes recibieron depósitos en efectivo, en sus cuentas bancarias, de hasta seis millones de pesos y no están registrados ante el Servicio de Administración Tributaria.

El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, Alberto Real Benítez, en una entrevista realizada en el periódico *El Universal* mencionó que se tienen detectadas a 250 mil personas físicas que no están registradas fiscalmente ante la autoridad y recibieron dinero en efectivo por encima de los 25 mil pesos que permite la Ley del IDE.⁸ "Lo que ellos depositaron en exceso en efectivo fueron 12 mil 345 millones de pesos en el sistema bancario(...) eso lo que nos hace ver es que la base monetaria que se está manejando en efectivo, en la economía es muy alta", dijo.

En la entrevista resaltó que se detectó la recaudación de 250 mil personas físicas por 230 millones de pesos. Sin embargo, esa cantidad es solamente por la tasa de 2%; si tuvieran que pagar Impuesto Sobre la Renta, entonces tendrían con el fisco una deuda de una tasa de 26 por ciento.

También menciona que una sola persona, en el segundo semestre del año pasado, recibió 266 millones de pesos, en efectivo, la cual en mayo enfrentará un acto de fiscalización. "Hay una persona física que tiene un RFC inválido, incluso puede no tener RFC, la cual recibió 137 millones de pesos en efectivo", detalló. El diario citó a una empresa que tiene un depósito de 254 millones de pesos en efectivo.

Alberto Real dijo que en 2010, después de concluir las auditorías a las personas físicas que tuvieron depósitos millonarios, se podrá concluir si realizan o no acciones de lavado de dinero en México.

"Lo que sí podríamos tener es que coincida el nombre de una persona con la información que pida la PGR, pero eso no lo calificaría el SAT. A partir del inicio de auditorías, en ocho

⁸ José Manuel Arteaga, Identifica IDE evasión fiscal: *El Universal*, 27 de abril del 2009.

o 10 meses sabremos si habrá personas lavando dinero⁹", comentó ante la interrogante de si el IDE ayudaría a detectar ese delito.

A partir de mayo del presente año, se realizarán mil 956 auditorías a los contribuyentes que tienen irregularidades. Además, en los siguientes días, el SAT propondrá 591 actos de fiscalización.

Hasta el momento señaló "Se realizaron 45 auditorías a contribuyentes que traen irregularidades en el IDE, es decir, que tienen depósitos en efectivo y no coinciden con nuestra base de datos". También adelantó que se enviarán 18 mil cartas invitación para que personas físicas que tengan ingresos superiores a los 700 mil pesos y a las empresas que superen un millón 500 mil pesos a que corrijan en su situación fiscal.

⁹ El lavado de dinero es un proceso para ocultar o disfrazar la existencia, el origen, o el uso de recursos generados a través de actividades ilícitas a efecto de integrarlos en la economía con apariencia de legitimidad. http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/glosario.pdf

CONCLUSIONES

Como se ha podido observar, el sector informal de la economía es de un tamaño considerablemente grande, tanto por la cantidad de recursos que emplea (un cuarto de la fuerza laboral), como por el valor de su producción (12% PIB). Así es necesario prestarle la atención necesaria y no tratarlo como un problema minúsculo.

La creación de la LIDE fue propuesta con base en el gran número de comerciantes informales que operan en nuestro país y que siempre han existido; sin embargo, además de sus imprecisiones, considero que fue concebida más como una medida en contra del comercio informal, que como una forma de fiscalización que se hiciera cargo del universo general de contribuyentes. Además, no toma en cuenta que existen sectores en el país que por naturaleza de sus actividades, sin ser sujetos incumplidos o informales, se han visto seriamente afectados en sus ganancias y en la disminución en relación con el capital de trabajo con el que cuentan.

Por la forma en que operan al recibir pagos en efectivo de sus clientes, las Instituciones de Micro Financiamiento resentirán el 2% de este impuesto, no obstante, podrán aplicar este porcentaje contra el ISR generado por sus utilidades y en las retenciones que realicen del mismo sobre la renta a terceros.

Resulta claro que las repercusiones negativas del gravamen únicamente se reflejarán en ciertos sectores de la producción y el comercio en México. Esto debido a que, gracias a este nuevo impuesto y como lo mencionamos con anterioridad, está afectando en todos los sectores, pero sobre todo a los que tienen menos, puesto a los que apenas les alcanzaba para seguir con su cadena productiva. Este impuesto les merma su ganancia con lo cual se ven incapacitados para volver a producir lo que normalmente lo venían haciendo.

El IDE ha inhibido el depósito en efectivo dentro del sistema financiero. La gente prefiere volver a tener el dinero "bajo el colchón" que llevarlo a cualquier institución financiera, y

se debe, en la mayoría de los casos, a la falta de información y desconocimiento de este impuesto.

El impuesto no es malo ya que en parte ha logrado su cometido de gravar a parte del sector informal. Pero se tendrían que hacer algunas reformas en las cuales, a las personas que estén dadas de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, no se les descuenta de manera inmediata sino que presente su declaración hasta al final del año como normalmente lo vienen haciendo. Una de las maneras por las que se va a evitar o reducir la afectación a los contribuyentes es a través de los medios electrónicos, es decir, a través de la banca por internet.

También cabe resaltar que dentro de los puntos positivos de este impuesto está el que la base de contribuyentes se ha incrementado significativamente desde que inició este nuevo impuesto, en 1 millón 259 mil contribuyentes para alcanzar un total de 24 millones 76 mil contribuyentes activos localizados.¹⁰

El día 8 de septiembre del 2009, el ejecutivo entregó al H. Congreso de la Unión la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010 Y LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA CORRESPONDIENTES, en la cual en lo referente al tema: impuestos al ingreso en un sub-apartado titulado: "Para el impuesto a los depósitos en efectivo" propone:

- Aumentar la tasa de 2 a 3%.
- Reducir el límite exento de 25,000 a 15,000 pesos mensuales.¹¹

El día 20 de octubre del 2009, La Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados avaló modificar la LIDE, el cual se incrementa de 2 al 3 por ciento en los depósitos de más de 15 mil pesos en un mes, cuando antes era de 25 mil pesos, con lo que se pretende recaudar 13 mil 079.7 millones de pesos, de acuerdo al proyecto de Ley de Ingresos para el 2010.¹²

¹⁰ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/

¹¹ COMUNICADO DE PRENSA México, D. F., 8 de septiembre de 2009.

¹² Aprueban aumento del 30% del ISR, *El universal*, México, martes 20 de octubre del 2009.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, "La informalidad sigue ganando terreno", *Análisis Estratégico*, 3 de junio 2004.

Enste, Dominik H. y Friedrich Schneider, "Shadow economies: size, causes and consequences", *Journal of Economic Literature* 2000, Vol. 38, Núm. 1, pp. 77-114.

García Fernández, Carlos, "El papel del Estado y del marco jurídico en la promoción del desarrollo equitativo y la formalidad", presentación en el seminario *Innovación en las Políticas Públicas* de la Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas, 2004.

Samaniego, Norma, "El crecimiento explosivo de la Economía Informal". *Revista Economía UNAM*, No. 13, enero-abril, México, 2008.

Ibarra, David, "Ensayos sobre economía mexicana". F.C.E., México, 2005.

Ray, Debraj, "Economía del desarrollo", Antoni Bosch editor, 1ª edición, Barcelona, 1998, pp. 333-382.

Contreras, Lourdes, "Inhibe IDE depósitos en efectivo". *El Economista*, 30 de diciembre de 2008.

Vidal, Francisco. "Economía Informal se afianza en México". *Revista Expansión*, enero de 2009.

"Aprueban aumento del 30% del ISR", *El universal*, México, martes 20 de octubre de 2009.

Bernal Verdugo, Lorenzo Ernesto. "La Economía Informal en México". *Revista Trilogía* Núm. 6. 2006.

Arteaga, José Manuel. "Identifica IDE evasión fiscal". *El Universal*, 27 de abril de 2009.

CONSULTAS:

Ley de la Comisión Nacional Bancaria de Valores

Diario Oficial de la Federación

PAGINAS DE INTERNET

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://www.inegi.gob.mx>

Secretaría de Administración Tributaria. <http://www.sat.gob.mx>

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/reforma2008/137_11513.html

Cadena de noticias CNN y Revista Expansión. <http://www.cnnexpansion.com>

Banco de México. <http://www.banxico.org.mx>

Periódico El Financiero. <http://www.elfinanciero.com.mx>

Periódico El Universal. <http://www.eluniversal.com.mx>

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007 .

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion08/LIDE.doc

Diario Oficial del la Federación. <http://dof.gob.mx/>